

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA
DE REGISTROS A FÓRMULAS DE CANDIDATOS**

Chilpancingo, Guerrero a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

VISTO para resolver la procedencia de las solicitudes de registro presentadas por los militantes interesados en participar como fórmula de candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, y

R E S U L T A N D O

1.- Que el 8 de septiembre de 2017, el Consejo Ejecutivo Nacional del Movimiento PRI.mx emitió la Convocatoria para elegir al Consejo Directivo en Guerrero para el periodo estatutario 2017-2021.

2.- Que en consecuencia el Presidente y la Secretaria General del Consejo Ejecutivo Nacional del Movimiento PRI.mx procedieron a la publicación de la misma a través de los Estrados de dicha Comisión, así como la página de internet del Movimiento PRI.mx.

3.- Que la Convocatoria mencionada prevé que el Órgano Auxiliar Estatal de la Comisión Nacional de Procesos Internos es el órgano responsable de recibir y resolver sobre los registros que presenten los interesados en participar en el procedimiento por el que se elegirá al Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero.

4.- Que a efecto de dar cumplimiento a la exigencia estatutaria, la Convocatoria refiere en su Base Séptima que el día 11 de septiembre, en el horario comprendido de las 18:00 a las 19:00 horas, en las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido revolucionario Institucional en GUERRERO, ubicadas en Av. José Francisco Ruiz Massieu S/n, en CHILPANCINGO, GUERRERO; los aspirantes a Presidente y Secretario General, presentarán la fórmula correspondiente, ante el Órgano encargado, con solicitud en la que manifiesten su deseo de participar como candidatos, para lo cual deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 37 de los Estatutos de nuestra organización.

5.- Que los CC. **Erik Castillo Mendoza** y **Esther Anahí Rodríguez Pérez** presentaron a las 18:37 horas del día 11 de septiembre de 2017, ante la Comisión Nacional de Procesos Internos, los documentos con los que pretenden acreditar los requisitos exigidos por la Convocatoria para participar como fórmula de candidatos en la elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx en Guerrero.

6.- Que siendo las 19:00 horas del 11 de septiembre de 2017, se declaró el cierre de la jornada de registro,

Con estos antecedentes y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión Nacional de Procesos Internos, es un órgano colegiado, responsable de organizar, coordinar, conducir y validar el proceso de elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx y le compete recibir las solicitudes que realicen los militantes interesados en registrarse como fórmula de candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx en Guerrero y resolver sobre la procedencia de las mismas dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

SEGUNDO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 37 de los Estatutos que rigen la vida interna del Movimiento PRI.mx y la base Séptima de la Convocatoria, podrán registrarse los asociados del Movimiento interesados para participar como fórmula de candidatos, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por los Estatutos y los señalados por la propia Convocatoria.

TERCERO.- Que los CC., **Erik Castillo Mendoza** y **Esther Anahí Rodríguez Pérez** son militantes interesados en registrarse como fórmula de candidatos y, en consecuencia, presentaron sus solicitudes a la Comisión Nacional de Procesos Internos, de conformidad con la bases Sexta y Séptima de la Convocatoria, por lo que este órgano colegiado procede a la verificación de los requisitos exigidos en términos de los considerandos subsecuentes.

CUARTO.- Que los militantes interesados en registrarse como candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal, al presentar su solicitud de registro, acompañaron documentación con la que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos que exigen el artículo 37 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestra Organización; y, la base Décima de la Convocatoria para la elección del Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx.

De conformidad con lo anterior, la Comisión Nacional de Procesos Internos, con objeto de emitir la resolución correspondiente, acompañada de diversas documentales que deben ser analizadas en lo individual, a fin de determinar si los militantes interesados cumplen o no con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.

- I. Por lo que se refiere a la única solicitud presentada, se desprende que la misma fue realizada por dos militantes en conjunto, CC. **Erik Castillo Mendoza** y **Esther Anahí**

Rodríguez Pérez en su carácter de interesados en obtener su registro como candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx, respectivamente, cumpliéndose con el requisito previsto en el párrafo primero de la base Quinta de la Convocatoria para la elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx, es decir, la solicitud fue presentada por fórmula de militantes interesados.

- II. Ahora bien, a efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 37 de los Estatutos del Movimiento PRI.mx, se procede a realizar el análisis, de manera individual, de las documentales anexadas a la solicitud presentada.
- III. Por lo que se refiere al C. **Erik Castillo Mendoza**, quien pretende obtener la candidatura a Presidente (a) del Consejo Directivo Estatal se desprende de las diversas documentales presentadas:
 1. Que exhibe acta de nacimiento con lo que acredita ser de nacionalidad mexicana y tener 35 años de edad.
 2. Que el interesado presenta copia simple de su credencial de militante y copias de diversos nombramientos y reconocimientos, con lo que se acredita su calidad de cuadro del Partido Revolucionario Institucional.
 3. Que el interesado exhibe copia de su inscripción en el Registro Nacional de Profesionistas con lo que acredita que tiene cédula profesional del nivel licenciatura.
 4. Que presenta reconocimientos de cursos en materia de estrategia digital impartidos por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. y acredita haber fungido como Coordinador de Estrategia Digital del Gobierno del estado; con lo que se acredita experiencia y conocimientos en las materias relacionados con los objetivos y fines del Movimiento.
- IV. Por lo que se refiere a la C. **Esther Anahí Rodríguez Pérez**, quien pretende obtener la candidatura a Secretaria General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx se desprende de las diversas documentales presentadas:
 1. Que exhibe acta de nacimiento con lo que acredita ser de nacionalidad mexicana y tener 31 años de edad.
 2. Que la interesada presenta copia simple de su credencial de militante y Constancia emitida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del PRI en

Guerrero, con lo que se acredita su calidad de cuadro del Partido Revolucionario Institucional.

3. Que la interesada exhibe copia donde acredita que se encuentra en trámite la expedición de su cédula profesional del nivel licenciatura.
4. Que presenta nombramientos como Coordinadora de Activismo digital del Movimiento PRI.mx en Guerrero y Vicecoordinadora de Estrategia Digital del Partido Revolucionario Institucional; con lo que se acredita experiencia y conocimientos en las materias relacionados con los objetivos y fines del Movimiento.

QUINTO.- Que de las documentales presentadas por los aspirantes a Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx y verificadas por la Comisión Nacional de Procesos Internos, puede desprenderse que, a la luz del razonamiento jurídico, la solicitud de registro de fórmula cumple con la totalidad de los requisitos enunciados por el artículo 37 de los Estatutos del Movimiento PRI.mx y enlistados en base Décima de la Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria emitida para la elección de Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los aspirantes a Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx CC, **Erik Castillo Mendoza** y **Esther Anahí Rodríguez Pérez** cumplen con los requisitos enunciados por el artículo 37 de los Estatutos del Movimiento PRI.mx y enlistados en base Séptima de la Convocatoria.

SEGUNDO.- En consecuencia se declara **DICTAMEN DE PROCEDENCIA** a la solicitud de registro de los aspirantes a Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx CC, **Erik Castillo Mendoza** y **Esther Anahí Rodríguez Pérez**.

TERCERO.- En virtud de que durante el plazo de registro previsto, se recibió una sola solicitud de registro con dictamen de procedencia, se configuró la hipótesis prevista en la base NOVENA de la Convocatoria correspondiente, que establece: - *Para el caso de que el Órgano Auxiliar Estatal de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el día del registro de fórmulas, reciba sólo una solicitud de registro o habiendo recibido varias solicitudes, emita*

un solo dictamen de procedencia de registro, deberá declarar la Validez del Proceso y entregar la Constancia de Mayoría respectiva, informando al Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C. para los efectos de la toma de protesta estatutaria.

CUARTO.- La Comisión Nacional de Procesos Internos del Movimiento PRI.mx deberá realizar el informe correspondiente al Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional de la Organización para los efectos legales que conciernen.

QUINTO.- En consecuencia se declara como válido el Proceso de Elección de Presidente y Secretaria General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx en Guerrero.

SEXTO.- Se declara como Presidente y Secretaria General electos del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx en Guerrero a la fórmula integrada por los CC. **Erik Castillo Mendoza y Esther Anahí Rodríguez Pérez.**

SÉPTIMO.- Procédase a expedir y entregar a los CC. **Erik Castillo Mendoza y Esther Anahí Rodríguez Pérez** la Constancia de Mayoría que los acredita como Presidente y Secretaria General, electos, del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx en Guerrero para el periodo estatutario 2017-2021.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Dictamen, a través de los Estrados de esta Comisión Nacional de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y en la página electrónica del Organismo www.pri.mx

Atentamente
Una Voz, Una Fuerza

Luis Guillermo Franco Robles
Presidente

Ana Gabriela Valadez Noriega
Secretaria Técnica